

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO FISCAL

2578 *Decreto de 1 de febrero de 2021, de la Fiscal General del Estado, por el que se nombra Fiscal Delegado temporal de la Fiscalía Especial Contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada en la Fiscalía Provincial de Castellón a don Francisco Javier Carceller Fabregat.*

El 21 de diciembre de 2020 ha tenido entrada en la Inspección Fiscal de la Fiscalía General del Estado escrito del Fiscal Jefe de la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada, por el que solicita el nombramiento de Fiscal Delegado, con carácter temporal, de la Fiscalía Especial del Ilmo. señor don Francisco Javier Carceller Fabregat. Su recepción dio lugar a la incoación del expediente gubernativo 616/2020.

Hechos

Primero.

Don Francisco Javier Carceller Fabregat es el Fiscal encargado de la investigación y tramitación de las diligencias previas 935/2017 del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Castellón desde su inicio en el año 2016.

Segundo.

Por razón de la persona investigada, los delitos presuntamente cometidos y la especial trascendencia de los mismos, la Fiscalía Especial Contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada ha asumido la tramitación del procedimiento, y por motivos de idoneidad y competencia considera adecuado el nombramiento como Fiscal Delegado temporal de esa Fiscalía de don Francisco Javier Carceller, para que continúe con la tramitación de la causa, contando con la conformidad del interesado y del Fiscal Jefe Provincial.

Tercero.

El Consejo Fiscal ha informado el nombramiento (artículo 3.4 del Real Decreto 437/1983).

Fundamentos de Derecho

Primero.

El Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal dispone que, cuando el número de procedimientos así lo aconseje, el Fiscal General del Estado podrá designar en cualquier Fiscalía uno o varios Fiscales Delegados de las Fiscalías Especiales, que se integrarán en éstas, oído el Consejo Fiscal, previa propuesta del Fiscal Jefe de la Fiscalía Especial y del Fiscal Jefe de la correspondiente Fiscalía de entre los miembros de la plantilla que lo soliciten (artículo 19.5)

Segundo.

La Instrucción 4/2006 FGE, de 12 de julio, sobre atribuciones y organización de la Fiscalía Especial para la represión de los delitos económicos relacionados con la corrupción y sobre la actuación de los Fiscales especialistas en delincuencia organizada, establece que el Fiscal General puede designar como Delegados en cada Fiscalía a uno o más Fiscales, en función de la específica actividad económica y administrativa y del impacto de la criminalidad organizada existente en cada territorio, teniendo en cuenta particularmente el volumen y complejidad de las diligencias de investigación y de los procesos penales en trámite referidos al ámbito de competencia de la Fiscalía Especial.

En consecuencia, vista la propuesta formulada, de conformidad con las previsiones del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, oído el Consejo Fiscal, el interesado y el Fiscal Jefe Provincial, y haciendo propia la fundamentación de la propuesta, se acuerda:

El nombramiento del Ilmo. Sr. don Francisco Javier Carceller Fabregat como Fiscal Delegado temporal de la Fiscalía Especial Contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada en la Fiscalía Provincial de Castellón, que conllevará el derecho a percibir las retribuciones específicas que por tal concepto corresponda, para la investigación y tramitación de las Diligencias Previas 935/2017 del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Castellón.

Publíquese el presente nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Fiscalía General del Estado (C/Fortuny, n.º 4, Madrid 28010) en los términos establecidos por el artículo 123 y concordantes de aquella Ley o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según lo establecido en los artículos 10.1.m) y 14.1, regla 1.ª, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de esa misma Ley.

Madrid, 1 de febrero de 2021.—La Fiscal General del Estado, Dolores Delgado García.